



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

RES. OAyF N° 194 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 189/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Mobiliario” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 332/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2014 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de mobiliario, su traslado, entrega, armado y montaje en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a la descripción y detalles que integran el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 157/182).

Que, en particular, la Licitación Pública N° 23/2014 contempla la provisión, armado, traslado y colocación de mobiliario para el inmueble sito en Bolívar 177 de esta Ciudad (Renglón 1) que comprende la provisión, armado y colocación de mobiliario (Subrenglón 1.1) y la provisión y traslado de sillones, sillas y banquetas (Subrenglón 1.2.), la provisión, armado, traslado y colocación de mobiliario para los Pisos 6° y 8° del edificio sito en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad (Renglón 2) que comprende la provisión, armado y colocación del mobiliario (Subrenglón 2.1.) y la provisión y traslado de sillones, sillas y banquetas (Subrenglón 2.2.) y la provisión, armado, traslado y colocación de mobiliario para las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. (Renglón 3) que comprende la provisión, armado y colocación de mobiliario (Subrenglón 3.1) y la provisión y traslado de sillones, sillas y banquetas (Subrenglón 3.2.).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 365/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2014 y se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los subrenglones 1.2. y 3.2. de esa Licitación Pública a la firma Decorsan S.R.L. por un valor de seiscientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 623.638,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 222/306 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 517/519).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 764, retirada por la adjudicataria el 23 de diciembre de 2014 (fs. 530/531).

Que entonces, la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 174.476 y N° 174.477-glosadas en copia fiel a fojas 537 y 538/539- emitidas por Cosena Seguros S.A. por las sumas de sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos con 80/100 (\$62.363,80) y ciento ochenta y siete mil noventa y un pesos con 40/100 (\$187.091,40) en concepto de garantía de adjudicación y garantía de anticipo financiero, respectivamente.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 93/2015 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 764 con la firma Decorsan S.R.L. por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 642/643 por la suma de doscientos trece mil novecientos veinte pesos (\$ 213.920,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 222/306 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014. Dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 810 (fs. 680).

Que a fojas 587, 784/785, 794, 815, 822, 849 y 853 obran los Partes de Recepción Definitiva Parciales N° 454, 457 y 459 referidos a la Orden de Compra N° 764. En tanto, a fojas 695, 732 999, 1004, 1030, 1042 lucen los Partes de Recepción Definitiva Parciales N° 480 y 499 correspondientes a la Orden de Compra N° 810. En todos los casos fueron suscriptos de conformidad por las áreas técnicas competentes.

Que por Notas obrantes a fojas 1298 y 1413 la firma Decorsan S.R.L. solicitó la devolución de las garantías N° 174.476 (de adjudicación) y N° 174.477 (de anticipo financiero).

Que respecto a la Póliza de Caucción N° 174.477, la Dirección General de Compras y Contrataciones citó a la requirente a fin de que procediera a su retiro en los términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 113 de la Resolución CM N° 1/14 (cfr. fs. 1299 y Cédula de Notificación 28-882142 de fs. 1305). A su vez, cabe destacar que lo antedicho, se ajusta a lo dispuesto en el Punto I-B del “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 respecto a la devolución de oficio de dichas garantías una vez librado el Parte de Recepción Definitiva o efectuado el cierre del expediente por parte de la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras, en su calidad de área requirente y técnica competente, indicó que “*no tiene observaciones sobre los bienes adquiridos a la empresa Decorsan S.R.L.*” (cfr. Memo DGIO N° 21/17 de fs. 1420). A su vez, señaló que “*los partes de recepción definitiva correspondientes a la Orden de Compra N° 764 obran en el Expediente de referencia a fs. 784, 822 y 849. La recepción definitivo correspondiente a la Orden de Compra N° 810, figura a fs. 732*” (cfr. Memo DGIO N° 41/2017 de fs. 1440).

Que por su parte, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pago glosada a fojas 1404 (cfr. Nota DGPAC N° 399/2017 de fs. 1426).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 174.476 emitida en concepto de garantía de adjudicación y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (v. Nota DGCC N° 340/2017 de fs. 1432).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7758/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar el derecho aplicable concluyó que: “(...) *no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentadas por la firma Decorsan S.R.L.*” (fs. 1442/1444).

Que en puesto a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras, la Dirección General de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá autorizar la devolución a la firma Decorsan S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 174.476 por la suma de sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos con 80/100 (\$62.363,80) -cuya copia fiel luce a fojas 537- emitida por la firma Cosena Seguros S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

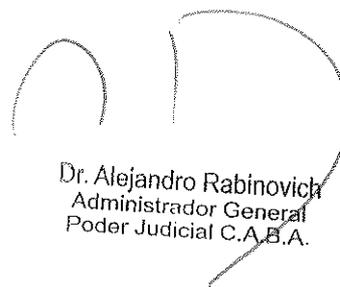
Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Decorsan S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 174.476 por la suma de sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos con 80/100 (\$62.363,80) -cuya copia fiel luce a fojas 537- emitida por la firma Cosena Seguros S.A. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 194 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.